

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00774

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Apórtese poder para actuar, conferido a IVONNE NATALIA ARIZA MURCIA (artículo 84-1 C.G.P, artículo 5° Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 03 Hoy 22-01-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG